

Resolución: 0092/15-R-UNPA

Río Gallegos, 4 de marzo del año 2015.-

V I S T O:

El Expediente N° 50874-UNPA-2015, y

CONSIDERANDO;

Que los Proyectos Joven Investigador de la UNPA (PJI - UNPA) promueven la formación de nuevos grupos y líneas de investigación, que articulen teorías y metodologías incluidas en todos los Institutos de la UNPA;

Que los PJI se ajustan a la naturaleza, objeto y fines de esta Universidad definidos en su estatuto, en tanto colaboran con la organización y desarrollo de las actividades de creación y sistematización del conocimiento mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y desarrollo experimental y de aplicación tecnológica, en atención a las necesidades regionales, zonales y nacionales;

Que dicha iniciativa tiene antecedentes en organismos de Ciencia y Tecnología Nacionales, como los proyectos Investigador Joven de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y las Programaciones Científicas de la Universidad de Buenos Aires, con los Proyectos de Investigadores Jóvenes;

Que la promoción de investigadores jóvenes asegura la continuidad y desarrollo de la investigación en esta Universidad, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científicas-tecnológicas;

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Universidad ha tomado intervención en la propuesta mediante acta de fs. 36, y promueve la creación de los Proyectos Joven Investigador en el ámbito de la UNPA (PJI – UNPA);

Que el Consejo Superior de la UNPA aprobó, en la sexta sesión ordinaria del año 2014, el financiamiento para otorgar 6 (SEIS) subsidios anuales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) cada uno;

Que mediante nota N° 065/2015, la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicita se apruebe el Reglamento para Proyectos Joven Investigador (PJI – UNPA) y la apertura de la convocatoria por el periodo comprendido entre el día 1° al 30 de abril del año 2015;

Que corresponde dictar el instrumento legal;

Que la presente es tramitación del Consejo Superior, pero dada la urgencia del trámite se hace necesario dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho Cuerpo

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Proyectos Joven Investigador en el ámbito de la UNPA (PJI –



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Año: XVI Boletín Oficial Nro: 001

UNPA) que obra como anexo único del presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°- APROBAR la Convocatoria para la presentación de Proyectos Joven Investigador en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (PDTS – UNPA), por el periodo comprendido entre el día 1º al 30 de abril del año 2015.-

Artículo 3°- DEJAR ESTABLECIDO que se financiarán hasta seis (6) Proyectos Joven Investigador (PJI – UNPA), por un subsidio anual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) cada uno.-

Artículo 4°- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, elévese al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Dr. Sandra Casas
Secretaria de Ciencia y Tecnología

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora

Reglamento Proyectos Joven Investigador de la UNPA

PJI – UNPA

ARTÍCULO 1º: Definición

Los Proyectos Joven Investigador de la UNPA (PJI - UNPA) promueven la formación de nuevos grupos y líneas de investigación, que articulen teorías y metodologías incluidas en todas las Institutos.

Los PJI – UNPA son actividades de investigación en las modalidades de investigación básica, aplicada y desarrollo experimental y de aplicación tecnológica, en atención a las necesidades regionales, zonales y nacionales.

ARTICULO 2º: Presentación de PJI - UNPA

La presentación de PJI-UNPA se realizará en los formularios y formatos dispuestos por la Secretaria de Ciencia y Tecnología y siguiendo en lo general las características de los PI de Ciencia y Tecnología (PI Tipo I), establecidos por Ordenanza N°139-CS-UNPA.

ARTÍCULO 3º: Requisitos del Director

El director deberá ser docente-investigador de la UNPA, miembro pleno de un instituto y acreditar título de doctor, y no registrar antecedentes en la dirección de proyectos de investigación de cualquier categoría o modalidad, acreditados en la UNPA, CONICET, ANPCyT, otras UUNN u otros organismos nacionales o internacionales. Ser menor a los 41 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 4º: Requisitos del Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo (incluido el director) deberá estar integrado por al menos 3 docentes-investigadores UNPA. El equipo de trabajo podrá incluir además asesores científicos, investigadores externos, alumnos, becarios, personal de auxiliar-técnico y/o de apoyo.

La participación de docentes-investigadores de la UNPA en PJI – UNPA será equivalente a los demás tipos de PI reglamentados por Ordenanza N° 139-CS-UNPA, e n lo que respecta a la cantidad de PI en los que los docentes investigadores pueden participar y está condicionada a su dedicación.

ARTÍCULO 5º: Duración de PJI - UNPA

La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años.

ARTÍCULO 6º: Los PJI presentados en tiempo y forma en la SECYT serán sometidos a evaluación externa, a efectos de elaborar un orden de mérito. Los aspectos a evaluar corresponden a los criterios definidos en el Capítulo 3, de la Ordenanza N° 139-CS-UNPA.

Artículo 7º: El primer PJI en el orden de mérito de cada Instituto será aprobado y financiado. En el caso de producirse cupos vacantes, los restantes PJI aprobados con financiamiento corresponderán con el cumplimiento estricto del orden de mérito o un reparto que favorezca el equilibrio entre UUAA o una combinación de ambos, lo que será dirimido en el seno de la Comisión CyT en cada convocatoria, lo que será dirimido en el seno de la Comisión CyT en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8º: Los procesos de aprobación, seguimiento, altas y bajas de integrantes, solicitud, y rendición de subsidios y publicaciones, se rigen por lo establecido en la Ordenanza N° 139-CS-UNPA.



ARTÍCULO 9º: Los directores de PJI-UNPA podrán presentar becarios de investigación en las convocatorias de la UNPA, en calidad de directores de becas.

Artículo 10º. La SECYT se establece como autoridad de aplicación del presente reglamento y autoridad de administración y gestión de PJI- UNPA.

Artículo 11º. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología de la UNPA en primera instancia y el Consejo Superior como segunda y última instancia.